

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES V

Caracas, miércoles 9 de marzo de 2016

Número 40.865

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.264, mediante el cual se establece que la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un veinte por ciento (20%) a la concesión de nuevos créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

Decreto N° 2.269, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 2.266, de fecha 8 de marzo de 2016, donde se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en bolívares equivalente a tres mil unidades tributarias (3.000 U.T.).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marisela Penso Díaz, como Directora General de Sistemas Contables y Análisis Financiero de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en calidad de Encargada.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marieé Alejandra Peñalver Ferrer, como Directora de Análisis de Estados Financieros, adscrita a la Dirección General de Sistemas Contables y Análisis Financiero de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en calidad de Encargada.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Convenio Cambiario N° 35, mediante el cual se establecen las Normas que regirán las operaciones del régimen administrado de divisas.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo, para Operaciones con Tarjetas de Crédito y para Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO SAPI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elionora Yuli Marengo Díaz, como Directora de Soporte Administrativo de este Servicio, en calidad de Encargada de esta Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Magaly Josefina Arzolay Gómez, como Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, como Coordinadores de los estados que en ellas se señalan.

INDER

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Gerentes de este Instituto, en calidad de Encargados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal de dos (02) inmuebles, ubicados en la dirección que en ella se indica, conformados por una superficie de terreno que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se establece los lineamientos para la aplicación del Programa 0800 MIHOGAR, destinados a los créditos de adquisición de vivienda principal construidas con recursos públicos o privados en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Resolución mediante la cual se establece un «Método de selección de beneficiarios y beneficiarias» aplicable a las viviendas construidas con recursos provenientes de la cartera hipotecaria en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, a través del Programa 0800 MIHOGAR.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se corrige por errores materiales las resoluciones que en ellas se mencionan, donde se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se especifican, como Directores, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hortencia Fonseca Blanco, como Directora General de Planificación del Manejo Integral de los Desechos y Residuos, adscrita al Despacho del Viceministro de Manejo Ecosocialista de Desechos y Residuos, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Lilia Margarita Cuartín Sánchez, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry José Hernández Rodríguez, como Director Administrativo Regional del estado Delta Amacuro, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° DDGP-2016-126, de fecha 17 de febrero de 2016, donde se designa a la ciudadana Mariana Yoredis Oliveros Marchena, como Directora del Despacho, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ángela Carrillo Carrillo, como Directora Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.

Inmobiliaria Nacional S.A. el porcentaje establecido en artículo 5 de la presente resolución.

En los casos que la adquisición de vivienda se efectuó con pago de contado, el constructor pagará a favor de la Inmobiliaria Nacional S.A., dicho porcentaje al momento de la protocolización.

Artículo 14. Los créditos para la adquisición de vivienda principal a otorgarse a través del Programa 0800MIHOGAR, se concederán hasta por un cien por ciento (100%) del valor de la vivienda, si fuere el caso, y se regirán por las condiciones de financiamiento aplicables a la fuente de recurso con la cual se ejecutó la obra. Para la adquisición de los inmuebles construidos bajo este plan, no será necesaria la presentación de avalúo.

Artículo 15. Se deroga la Resolución N° 30 de fecha 08 de mayo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014, así como cualquier otra resolución que colida con la presente norma.

Artículo 16. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Manuel Quevedo Fernández
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 048
CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2016
205°, 157°, 17°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78, numeral 1 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 6 numerales 2 y 8, 58, 60 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en esta materia; conforme a los principios constitucionales de justicia social.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda la rectoría del sistema Nacional de Vivienda y Hábitat conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda como parte integrante de dicho órgano; la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en materia de Hábitat y Vivienda; así como el establecimiento de las condiciones para la selección, pre-asignación y protocolización de viviendas bajo los principios de celeridad, objetividad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela aprobar Planes, Programas, Proyectos y demás acciones de desarrollo de viviendas, dirigidos a la Clase Media.

RESUELVE

Artículo 1: La presente Resolución tiene por objeto establecer un "Método de Selección de beneficiarios y beneficiarias" aplicable a

las viviendas construidas con recursos provenientes de la cartera hipotecaria en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, a través del Programa 0800 MIHOGAR.

Artículo 2: El "Método de Selección de beneficiarios y beneficiarias" consiste en un sistema automatizado de calificación y selección de los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Registro del Programa 0800-MIHOGAR, conforme a criterios incluyentes, objetivos y transparentes.

Artículo 3. El método de selección de beneficiarios y beneficiarias se sustenta en los siguientes criterios para la pre-asignación de viviendas:

- Factor Geográfico: Ubicación del optante al Programa, respecto al desarrollo urbanístico.
- Factor Social: Carga familiar (familias extendidas, pareja sin hijos, pareja con hijos, solteros o solteras, etc.)
- Factor Económico: ingresos del solicitante ubicados entre los tres (3) y veinte (20) salarios mínimos.
- Otros Factores:
 - Condición de la vivienda actual.
 - Condición de Salud: El 5% de asignación corresponderá a personas con alguna discapacidad.
 - Selección de grupos de forma proporcional y aleatoria, en función a segmentos o rangos de ingresos.
 - Selección de forma proporcional y aleatoria, en función a grupos etarios.

Parágrafo único: El setenta por ciento (70%) de la muestra seleccionada se hará aleatoriamente, y el treinta por ciento (30%) restante estará disponible para la atención de casos especiales y/o urgentes que se encuentren inscritos en el Registro del Programa 0800-MIHOGAR y seleccionados por el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. El sistema emitirá automáticamente, vía correo electrónico, un certificado que dispondrá los derechos y deberes que supone la pre-asignación, verificable a través de la página Web de este Ministerio o la inmobiliaria Nacional.

Asimismo, el sistema enviará un mensaje de texto al teléfono móvil registrado del beneficiario, notificándole sobre su pre-asignación.

Artículo 5. Los pre-asignados deberán cumplir de manera inmediata con las obligaciones derivadas de su pre-asignación, así como con toda la normativa dictada por este Ministerio en desarrollo de los lineamientos para la aplicación del Programa 0800-MIHOGAR.

Artículo 6. Los pre-asignados contarán con un lapso máximo no prorrogable de 30 días continuos, con a partir de la recepción del certificado electrónico o la publicación de la pre-asignación correspondiente en la página Web del Ministerio o la Inmobiliaria Nacional, para presentar todos los requisitos crediticios exigidos por el Banco, ante el constructor o promotor del proyecto. En caso de no cumplir en dicho lapso, la expectativa de derecho que representa la pre-asignación efectuada quedará extinta, sin menoscabo de poder ser objeto de una futura y nueva pre-asignación, por lo que volverá a la base de datos de elegibles, y sustituyéndosele por un nuevo pre-asignado para el cupo vacante. Igual criterio se aplicará en el supuesto que no le sea aprobado el crédito bancario.

Artículo 7. El proceso de selección es absolutamente gratuito y la condición de beneficiario trae consigo, únicamente, la obligación inherente al pago del precio de la vivienda, ya sea de contado o a crédito, motivo por el cual los ciudadanos pre-asignados no deberán incurrir en el pago de gestores, en cuyo caso estarán sujetos a las sanciones y penas que el ordenamiento jurídico vigente contempla.

Artículo 8. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Manuel Quevedo Fernández
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda